

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	69 pesetas.
Semestre	110 —
Año	204 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando la tabla de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confiterías, Pastelerías y Masas fritas.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confiterías, Pastelerías y Masas fritas, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confiterías, Pastelerías y Masas fritas, de 21 de mayo de 1948, en la forma que a continuación se indica:

ZONAS

CATEGORIAS	Especial y primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
Grupo A. — Técnicos.					
Haber diario					
Maestro de obrador en Confitería	40'25	37'05	36'25	34'15	32'70
Maestro encargado en turrónes y mazapán	36'80	35'—	33'15	31'55	29'90
Maestro de taller de Carpintería	32'20	29'90	27'60	25'90	24'15
Viajante (sueldo mensual garantizado) ...	1.092'50	1.006'25	920'—	862'50	805'—
Grupo B). — Administrativos.					
Jefe de primera	1.288'—	1.219'—	1.500'—	1.092'50	1.035'—
Jefe de segunda	1.127'—	1.067'20	1.006'25	956'80	906'20
Oficial de primera ...	933'80	884'35	883'75	792'35	750'95
Oficial de segunda ...	772'80	731'40	690'—	655'50	621'—
Auxiliar	579'60	548'55	517'50	492'20	465'75
Aspirantes de 14 a 16 años	193'20	182'85	172'50	164'45	155'25
Aspirantes de 16 a 18 años	289'80	274'85	258'75	246'10	233'45
Aspirantes de 18 a 20 años	418'60	396'75	373'75	355'35	336'95
Grupo C). — Subalternos.					
Vigilante	16'80	15'60	14'40	13'55	12'60
Portero	16'80	15'60	14'40	13'55	12'60
Repartidor	16'80	15'60	14'40	13'55	12'60
Mujeres de limpieza:					
Por jornada	11'50	10'75	10'—	9'35	8'65
Por hora	2'30	2'10	1'85	1'65	1'45
Botones de 14 a 16 años	6'05	5'65	5'20	4'90	4'40
Botones de 16 a 18 años	8'75	8'10	7'50	7'05	6'55
Botones de 18 a 20 años	12'10	11'25	10'35	9'75	

ZONAS

CATEGORIAS	Especial y primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
<i>Grupo D. — Obreros.</i>					
<i>Oficios propios:</i>			<i>Haber diario</i>		
Hornero	29'90	28'10	26'25	24'50	22'80
Envasador de turrone...	25'30	23'55	22'90	21'30	19'70
Oficial de primera...	29'90	28'10	26'25	24'50	22'80
Oficial de segunda...	25'30	23'55	22'90	21'30	19'70
Ayudante de primera.	20'70	19'30	17'85	16'80	15'65
Ayudante de segunda.	16'10	14'95	13'80	12'65	11'50
Oficial de primera (en Churrerías)	24'15	22'45	20'70	19'45	18'20
Oficial de segunda (en Churrerías)	20'70	19'20	17'75	16'70	15'55
Ayudante (en Churrerías)	16'10	14'95	13'80	12'65	11'50
Aprendiz primer año.	6'35	5'90	5'40	5'15	4'80
Aprendiz segundo año	8'05	7'50	6'90	6'35	5'75
Aprendiz tercer año.	10'35	9'60	8'85	8'35	7'80
Encargada	12'65	11'75	10'85	10'25	9'45
<i>Oficios auxiliares:</i>					
Oficial de primera ...	25'30	24'05	22'80	21'50	20'25
Oficial de segunda ...	22'75	21'60	20'45	19'30	18'15
Oficial de tercera ...	20'15	19'10	18'15	17'10	16'35
Aprendiz primer año.	6'35	5'90	5'40	5'15	4'80
Aprendiz segundo año	10'30	9'55	8'80	8'30	7'70
Aprendiz tercer año...	12'90	12'—	11'05	10'35	9'70
Aprendiz cuarto año.	15'65	14'55	13'40	12'40	11'75
<i>Peonaje:</i>					
Peones especializados	17'25	16'10	14'95	13'80	12'65
Peones	16'10	14'95	13'80	12'65	11'50
Auxiliar femenino de primera	10'95	10'20	9'40	8'80	8'25
Auxiliar femenino de segunda	10'35	9'60	8'85	8'35	7'80
Pinchas de 14 a 16 años	8'05	7'50	6'90	6'50	6'05
Pinchas de 16 a 18 años	10'75	10'—	9'20	8'65	8'05
Pinchas de 18 a 20 años	13'45	12'55	11'50	10'85	10'15
Pinchas de 14 a 16 años	5'75	5'40	5'10	4'85	4'60
Pinchas de 16 a 18 años	7'50	7'10	6'70	6'35	6'—
Pinchas de 18 a 20 años	9'20	8'55	7'85	7'40	6'90

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 36 de la propia Reglamentación, queda constituido en el 25 por 100 de la nómina de cada empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido por la

Orden de 4 de abril de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo 1.º de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 20, de fecha 20-1-54).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.132

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 4 de febrero de 1954, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Viene siendo constante preocupación del Estado el mejoramiento de las condiciones en que se ha de desenvolver la vida docente y cultural del niño, como elemento básico de la educación que labra el perfeccionamiento temporal del hombre.

Las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicta constantemente para el cumplimiento de aquellos fines exigen una colaboración de las Corporaciones locales, que, si bien ha de ser prestada dentro del marco limitado de su propio ámbito, impone el mayor celo e interés en pro del objetivo perseguido por el citado Ministerio.

La Ley de Educación Primaria de julio de 1945, que dispone que la Mutualidad es obligatoria en las escuelas públicas y señala el Coto de Previsión como institución adecuada para la formación social y previsora de los alumnos en el que encuentren éstos la más estrecha colaboración para educar no sólo su inteligencia, sino su voluntad y sentimientos, necesita que las Corporaciones locales le presten su más leal y desinteresado apoyo, con objeto de que pueda ser convertida en realidad la idea que la propia Ley encierra.

A tal fin, esta Dirección General encarece a las Corporaciones locales de todo rango faciliten, en la medida en que sus disponibilidades lo permitan, el desarrollo de los Cotos escolares mediante el aprovechamiento de aquellas parcelas de terreno de que las Corporaciones puedan disponer y carezcan de utilización por los vecinos, estableciendo las condiciones en que tal aprovechamiento o cesión temporal se ha de llevar a cabo, procurando en todo caso favorecer la función de los Cotos Escolares de Previsión como fin primordial, bien permitiendo a los mismos hacer suyos los frutos o rendimientos que se obtengan, o consiguiendo subvenciones en favor de aquéllos, preferentemente de carácter forestal, para lo cual vienen autorizadas por el Real Decreto de 1915 y Real Orden de 29 de abril de 1924".

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales

de esta provincia, y efectos consiguientes:

Zaragoza, 15 de febrero de 1954.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.126

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos

Deseando esta Corporación formar lo antes posible el plan de cooperación provincial a los servicios municipales, cuya formación está ordenada por el artículo 7 y concordantes del Decreto de 18 de diciembre último, ruega a los Ayuntamientos de la provincia que en el plazo máximo de sesenta días remitan a esta Corporación una Memoria-informe de las respectivas necesidades en relación con los siguientes servicios:

- a) Abastecimientos de aguas potables; abrevaderos y lavaderos
- b) Alcantarillado
- c) Alumbrado público
- d) Cementerio
- e) Matadero
- f) Mercado
- g) Botiquín de urgencia
- h) Extinción de incendios
- i) Campos escolares de deportes
- j) Sanitarios e higiénicos en general, y
- k) Plan de urbanización

No es preciso hacer resaltar la importancia que tiene el plan a formar y el beneficio para los Municipios supone, por lo que espera tener dentro del plazo señalado la información solicitada del modo más completo y exacto, remitiéndose, a ser posible, un presupuesto aproximado del coste de los servicios o de las obras necesarias, redactado por persona perita en la materia, señalando la urgencia de cada una de las necesidades.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 11 de febrero de 1954.—

El Presidente interino, Antonio Muñoz Casayús.

SECCION CUARTA

Núm. 1.095

Tesorería de Hacienda

Contribuciones e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que a partir del día 15 de febrero actual quedará abierta en la capital y pueblos ad-

critos a las Zonas de la misma, excepto el concepto de rústica del pueblo de Torres de Berrellén, la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 26 de marzo inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacerlas se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las oficinas recaudadoras respectivas durante los días 5 al 14 de abril próximo, ambos inclusive.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudadora y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Asimismo hago saber que, caso de efectuarse la gestión del cobro a domicilio con resultado negativo en dos trimestres consecutivos, se entenderá que el contribuyente renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador.

Por lo que respecta a los pueblos comprendidos en las Zonas en que se abre la cobranza, los días señalados para la recaudación en cada localidad, conforme se viene haciendo en años anteriores para el cobro del primer trimestre, se anunciarán con la debida antelación mediante pregón y edicto del Ayuntamiento respectivo, y en cuanto al resto de los pueblos de la provincia, la apertura de la cobranza voluntaria se anunciará oportunamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 12 de febrero de 1954.—

El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 1.008

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

La Prefectura de los Pirineos Orientales de la República Francesa, en aplicación del acta de 26 de mayo de 1886, adicional a los Tratados firma-

dos entre Francia y España, remite el expediente y proyecto relativos a la utilización de las aguas del lago Lanós y su derivación hacia el Ariège.

El proyecto consiste en establecer una central eléctrica en Hospitalet con dos saltos: el denominado Salto de Lanós, de 795 metros de altura entre la cota 2.230 en los arroyos d'En García y de la Coume d'Or, afluente y subafluente de la ribera derecha del Ariège, y otro denominado Besines Sisca, de 550 metros, desde la cota 1.985 en los arroyos Coume Vieille del Baldarqués y del Sisca, afluentes por la ribera izquierda del Ariège, y en el arroyo de las Besines, afluente de la ribera derecha de dicho río, y otra central en Merens, con salto de 339 metros a partir del desagüe de la Central de Hospitalet.

Las obras proyectadas son las siguientes:

Perforación del lago de Couart a la cota 2.200 en el arroyo Mourgouillou, afluente de la ribera izquierda del Ariège; la derivación de sus aguas hacia el arroyo de Baldarqués, y utilización eventual de su capacidad natural.

El acondicionamiento de una reserva de 50.000 metros cúbicos de capacidad útil en el lago de las Besines.

La obtención de una reserva de 83 millones de metros cúbicos en el lago Lanós, cuya vertiente natural es el torrente de Fontviva, afluente del Carol; la derivación hacia este embalse de las aguas de los arroyos Fourats, Portelle, Courtal Rousse y Ourlu, afluentes del torrente de Fontviva, para utilizar todas las aguas recogidas en el embalse de Lanós, en el salto hasta el Ariège.

La derivación de las aguas del Ariège tomadas a la cota 1.570 inmediatamente aguas arriba de la confluencia del arroyo d'En García, con destino al río Carol, en las inmediaciones del túnel de Puigmorens.

La instalación en la central de Hospitalet de una estación de elevación de aguas destinadas a impulsar hacia el embalse de Lanós las aguas del salto de Besines Sisca.

Se pretende almacenar en el embalse de Lanós las aguas proporcionadas por los afluentes del Ariège, conducidas por gravedad o elevadas mecánicamente, además de las aportaciones de la alta cuenca del Carol, para utilizar los volúmenes almacenados en los saltos del Ariège, restituyendo a partir de este río, por una galería próxima al túnel de Puigmorens, los caudales sustraídos a la cuenca del Carol, complementado las

aportaciones a este río, en su caso, desde el desagüe del Lanós.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a la Confederación del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, el proyecto y expediente en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, 26, 1.º)

Zaragoza, 8 de febrero de 1954.—
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.092

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras complementarias de la red secundaria de acequias de los Sectores V, VI y XI de la Zona de la Violada (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a 888.198'57 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Paseo de la Castellana, núm. 31) y en la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (General Mola, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de 17.763'97 pesetas, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las once horas del día 6 de marzo de 1954, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas centrales, a las once horas del día 12 de dicho mes y año.

Madrid, 10 de febrero de 1954.—
El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Núm. 1.032

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber que el padrón de la contribución rústica del término municipal de Aldehuela de Liestos estará expuesto al

público durante ocho días en los locales de la Casa-Ayuntamiento respectivos, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 10 de febrero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 1.080

CABANAS DE EBRO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de noviembre último, con el voto unánime de todos los miembros que integran la Corporación, que asistieron a dicha sesión, con lo cual quedó cumplido la formalidad exigida por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó proceder al arrendamiento por tiempo de diez años de los terrenos propiedad del Municipio denominados "Prado", de extensión de 7 hectáreas 81 áreas y 60 centiáreas, para proceder a su roturación y destinarlo al cultivo.

En la misma sesión fué aprobado el pliego de condiciones por las que ha de regirse la subasta y el aprovechamiento de dichos terrenos.

El acuerdo de arrendamiento por diez años y el pliego de condiciones se dan a conocer al público al objeto de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes, que podrán presentarse en el plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y desde el mismo día hasta cumplirse los veinte hábiles se admitirán en Secretaría proposiciones a la subasta, en pliegos cerrados, ajustados al modelo que consta en el respectivo expediente y en el anuncio fijado en el tablero de anuncios de la Corporación, durante las horas de diez a una.

La apertura de pliegos tendrá lugar, con las formalidades exigidas en el Reglamento de Contratación, en la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte fijados para su presentación.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como el reintegro y demás gastos que se originen en el expediente de subasta.

Cabañas de Ebro, 12 de febrero de 1954.—El Alcalde, José Pes.

Núm. 832

QUINTO DE EBRO

En uso de las facultades que le están concedidas a este Ayuntamiento por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, reunido en sesión extraordinaria y con asistencia del "quórum" legal a que hace referencia el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, acordó establecer un arbitrio sobre la riqueza urbana, con tipo máximo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, y otro arbitrio sobre riqueza rústica, con un tipo máximo de imposición del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Quienes se crean perjudicados por el anterior acuerdo, y en ejecución del mismo, de los documentos cobratorios expuestos en la tablilla de anuncios de la Secretaría del Ayuntamiento, podrán producir reclamación por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 del Cuerpo legal antes indicado.

Quinto, 3 de febrero de 1954.—El Alcalde, Angel Escudero.

Núm. 840

VILLARROYA DE LA SIERRA

En uso de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 18 de diciembre último en sus artículos 20 y 27, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del pleno y con la asistencia del "quórum" legal a que hace referencia el art. 691 de la Ley de Régimen Local, celebrada el 16 de enero próximo pasado, acordó establecer un arbitrio sobre la riqueza urbana del 17'20 por 100 de imposición sobre el líquido imponible, y otro arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Quienes se crean perjudicados por el mencionado acuerdo, y en ejecución del mismo y de los documentos cobratorios expuestos al público en la tablilla del Ayuntamiento, podrán presentar reclamaciones por escrito dentro del plazo legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 694 de la Ley citada.

Villarroya de la Sierra, 2 de febrero de 1954. — El Alcalde ejerciente, Blas Velilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 884

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Abad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia

dictada por esta Sala de lo Civil en fecha que luego se dirá, en autos de juicio de arrendamientos rústicos seguidos ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia por D. Mariano Bayo Estúa contra D. Manuel Blas Maestro, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia núm. 4. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Carlos María García-Rodrigo y de Maurazo. — Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, D. Luis Bermúdez Acero. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1954. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos seguidos con arreglo a la legislación especial sobre arrendamientos rústicos ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, sobre rescisión o terminación de contrato de aparcería, con reconvencción sobre nulidad de éste y formalización de arrendamiento, a demanda de D. Mariano Bayo Estúa, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Zaragoza, representado en la apelación por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado D. José L. Lozano Gracián, contra D. Manuel Blas Maestro, mayor de edad, casado, de campo y vecino de Morata de Jalón, incomparecido en esta segunda instancia. Autos de que conoce este Tribunal en grado de apelación, en méritos de la interpuesta por la representación del demandante contra la sentencia de aquel Juzgado,

Fallamos: Que, revocando como revocamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina en el juicio de que se trata, con fecha 15 de abril de 1953, en cuanto ha sido objeto de apelación, debemos declarar y declaramos terminado el contrato de aparcería existente entre los litigantes, D. Mariano Bayo Estúa y D. Manuel Blas Maestro, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda originaria de autos y en el primer resultando de la sentencia recurrida, y, en consecuencia, debemos condenar y condenamos al demandado, D. Manuel Blas, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y dejar a libre disposición del demandante la expresada finca, con apercibimiento de que si no lo hace al ser requerido para ello se procederá a poner al actor en posesión de la misma a costa del demandado. Y no se hace expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Por la incomparecencia del demandado, noti-

fiquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se interesa la notificación personal dentro de quinto día. En lo sucesivo, ponga el Juez que conoció del asunto el mayor celo en el cumplimiento de las normas rituarías, evitando retrasos inmotivados de los asuntos. Llévase certificación literal de la presente al rollo de Sala y, a su tiempo, librese otra que, con los autos originales y la debida carta-orden, se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos; mandamos y firmamos: Carlos María García-Rodrigo. — Fermín González. — Antonio de Vicente Tutor. — Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en esta apelación, D. Manuel Blas Maestro, extiendo la presente, que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Raimón Valle.—V.º B.º: El Presidente, Carlos María García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 807

POLO SORIA (María), de 39 años, viuda, sus labores, hija de Atanasio y Francisca, natural y vecina de Zaragoza (plaza de Lanuza, núm. 39, primero), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 483 de 1950, sobre robo, como comprendi-

da en el número 3.º del art. 485 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 808

HUERTA ONDIVIELA (Pilar), casada, de 32 años, sus labores, hija de Pedro y Vicenta, natural y vecina de Zaragoza. (barrio Oliver), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 255 de 1948, sobre hurto, como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 812

PEREZ AYALA (Juan), de 59 años, hijo de Juan y Petra, natural de Murchante, peón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4 para constituirse en prisión por el sumario 447 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 813

SAEZ FRIAS (Moisés), de 45 años, hijo de Manuel y Soledad, jornalero, natural de Quintanilla (Burgos), comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario seguido contra el mismo con el núm. 478-1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 801

PEREZ COLAS (Teodoro), soltero, de 27 años, sastre, hijo de Juan y María, natural de Villamediana (Logroño), en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 401 de 1953, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, siendo constituido en la misma.

Núm. 880

MUNOZ ARRIBAS (Manuel), de 21 años de edad, hijo de Bartolomé y de Teodora, soltero, del campo, natural de Córdoba y vecino de Valencia (calle Vinatea, 31); y

ABAD LAVILLA (Silvio), de 17 años de edad, hijo de Casildo y de Dolores, soltero, panadero, natural de Cortes de Navarra y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle del Beato José Pignatelli, 25, y cuyo actual paradero se ignora, los cuales se evadieron de la Prisión del partido de Requena, y procesados en el sumario número 107 de 1953, por evasión, del Juzgado de instrucción de Requena, como comprendidos en el número 2.º

del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.099

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido, por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay en nombre de D. Martín Lambea Delmás, contra D. Manuel Foronda Colas y D.ª María Casasús, en reclamación de 7.596'15 pesetas y costas, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero próximo, a las diez horas, lo embargado que se expresa, y que ha sido valorado en la forma siguiente:

1.ª Una máquina trilladora marca "Ajuria", número 2, en 35.000 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la valoración, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja de Depósitos) el 10 por 100 efectivo del valor de lo subastado.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 809

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 190 de 1950, contra Alonso Domínguez Pineda, se notifica a los perjudicados Antonio Gómez Vicente y Carmen Garza, cuyos domicilios se desconocen, que dicho penado ha sido condenado, entre otras cosas, a que abone al primero la suma de 2.600 pesetas, acordándose respecto de la segunda hacerle entrega definitiva de la máquina que tiene en depósito.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.011

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a D. Emilio Garriga Fernández y su esposa, D.ª María Ortiz Galindo, en procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de marzo próximo, a las once horas, los catorce inmuebles descritos en los edictos número 6.265, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza y "Boletín Oficial del Estado", publicados, respectivamente, en 23 y 26 de diciembre de 1953, en cuya subasta regirán las mismas condiciones señaladas en los expresados edictos, y por ser segunda subasta no serán admitidas posturas que no cubran el 75 por 100 de la valoración dada a los inmuebles subastados, que se consigna en mencionados edictos.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Jerez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 911

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 181 de 1949, por apropiación indebida, contra Samuel Sánchez Cabrejas, se notifica al perjudicado Ignacio Bona Gómez que dicho penado debe abonarle la cantidad de 1.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 912

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 39 de 1949, sobre uso público de nombre supuesto y hurto, contra Manuel González Montes, se notifica a los perjudicados Jorge Colomer Boxa y Antonio Díaz Gracia, cuyos domicilios se desconocen, que dicho penado se le condenó, entre otras cosas, a que les indemnice en la cantidad de 300 y 150 pesetas, respectivamente. Asimismo se hace

al primero entrega definitiva de la máquina fotográfica que tenía en depósito.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 811

JUZGADO NUM. 4

Contrarequisitoria

El Juzgado de instrucción núm. 4 de esta ciudad deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia respecto del procesado en sumario núm. 10 de 1951, sobre estafa, José Pérez Penades, por haber sido habido.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 810

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el núm. 442 de 1953, sobre falsedad y estafa, contra Juan Moreno de Tapia, Enrique Matéu Juve, Francisco Carreño Galera, Ernesto Juncosa Balarit y José Ciosa Roselló, en el que se ha acordado por medio del presente citar a cuantas personas se consideren perjudicadas como proveedores de géneros a "Tejidos Moreno", de Zaragoza, con domicilio en calle de Gil Berges, 1; y a Félix Rocafull Gil, con casa central en Gandesa (Via de Cataluña, 2), y depósito en Cariñena (calle de la Gayana, 1), para que en plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, acreditar preexistencia y ofrecer procedimiento conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que se hace por este edicto a los que se crean perjudicados por dichos hechos.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, se expide el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.005

BORJA

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García González, de unos 48 años de edad, de estatura regular, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Borja para constituirse en prisión, como comprendido

en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del referido procesado, en virtud del sumario que se instruye contra dicho individuo con el número 4 de 1954, sobre estafa.

Dado en Borja a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 976
CALATAYUD

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Alonso Genis, en nombre y representación de D.ª Joaquina Mañés Gasca, contra D. Mariano Gormaz Serrano, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles embargados al deudor:

Primer lote

Cuarenta sacos de 100 kilogramos de abono superfosfato, marca "Vendrell y Compañía", S. L., tipo "Super", tasados todos ellos en 1.200 pesetas.

Segundo lote

Una báscula de la Casa "Diastre", de Zaragoza, tasada en 3.000 pesetas.

Tercer lote

Una bomba para trasiego de vino, con su motor eléctrico de 2. HP., de corriente continua, con sus accesorios, tasado todo ello en la cantidad de 3.000 pesetas.

Cuarto lote

Ochenta alqueces de vino blanco, de doce grados, tasados en la cantidad de 8.000 pesetas.

Quinto lote

Ciento cincuenta alqueces de vino tinto, de doce grados y medio, tasados en la cantidad de 13.000 pesetas.

Sexto lote

Treinta y un coboyes, de los denominados medios, de cabida 300 litros aproximadamente, tasados todos en 4.000 pesetas.

Séptimo lote

Nueve coboyes, también vacíos y todos ellos averiados y sin poderse usar, y veintitrés útiles para su uso, de 600 litros aproximadamente de cabida, tasados todos en 7.300 pesetas.

Octavo lote

Una bomba para trasegar vino, uso normal, de la casa "Vilacrosa", de Barcelona, sin accesorios e inútil, y otra bomba grande, en las mismas condiciones que la anterior y marca, tasadas en la suma de 1.500 pesetas.

Noveno lote

Un filtro "Tormos", de la casa "Vilacrosa", de Barcelona, con sus accesorios, tasado en 4.000 pesetas.

Décimo lote

Una caja de chapa, de milímetro y medio de espesor, de unos 4.000 kilogramos de cabida, para el transporte de uvas, tasada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Undécimo lote

Un carro pequeño, con matrícula número 51 de 1953, tasado en la cantidad de 350 pesetas.

Duodécimo lote

Una máquina estrujadora, con motor de un caballo, marca electro-mecánica, tasado todo en 3.500 pesetas.

Décimotercero lote

Derecho de traspaso del solar con edificación de una planta sito en la calle de Benito Vicioso, número 3, de esta ciudad, dedicado a oficinas y almacén de vinos, del cual es arrendatario el ejecutado y propietario D.ª Rafaela Herrero Calvo, con domicilio en la misma calle, número 5, piso 2.º, tasado todo ello en la suma de 10.000 pesetas.

Décimocuarto lote

Derecho de traspaso del local e industria denominado "Bar La Cepa", cuyo inmueble es propiedad de doña Carmen Giménez Gaspar, que tiene su domicilio en la plaza de Santiago, tasado en la cantidad de 2.000 pesetas.

Décimoquinto lote

Una mesa de fútbol de la casa "Matrello", tasada en 1.500 pesetas.

Décimosexto lote

Una cafetera exprés marca "Puig", de una taza, tasada en la cantidad de 3.000 pesetas.

Décimoséptimo lote

Un serpentín de cerveza, sin marca, tasado en 700 pesetas.

Décimooctavo lote

Una nevera de color blanco, sin marca, tasada en 100 pesetas.

Décimonoveno lote

Quince botellas de coñac de diversas marcas, tasadas en la cantidad de 375 pesetas.

Vigésimo lote

Cinco mesas pequeñas de madera y dieciocho sillas, también de madera, tasadas todas ellas en la cantidad de 450 pesetas.

La subasta de todos los bienes reseñados anteriormente tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de marzo, a las doce horas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de los tipos de tasación que se expresan, y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos de tasación, y pudiéndose por los posibles licitadores examinar los bienes en cuestión en el lugar de emplazamiento de los mismos (Benito Vicioso, número 3, y Luis Guedea, número 16, de esta ciudad). Previniéndose también que podrá hacerse la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Calatayud a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Federico Mariscal. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 852

CALAMOCHA

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de instrucción de Calamocha y su partido;

Por medio de la presente se cita a la gitana llamada Herminia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana, al objeto de recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 13 de 1953, sobre uso de documento falso de identidad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calamocha a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Cereceda Marquínez.—P. S. M.: El Secretario accidental, Andrés Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.077

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 13-54, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Josefa Giménez Santiago, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Juan de Luz, número 14, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.035

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 47 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Esteban Escolano Remacha, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Alto de Carabinas, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por infracción de la Ley de Ferrocarriles.

Zaragoza, 8 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.014

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 19 del mes actual, a las diez de la mañana, en la Secretaría del mismo a Junta general extraordinaria, en la que se tratarán y aprobarán, si procede, los siguientes asuntos:

1.º Acordar el tipo de subasta para la venta de las parcelas del "Raso de la Mejana del Molino".

2.º Dar cuenta de la aprobación, por Orden ministerial de 18 de enero del año actual, del "Proyecto de replanteo del saneamiento de la huerta de Gelsa de Ebro" y del modelo de compromiso de auxilios para las

obras de saneamiento de dicha huerta, y tomar el acuerdo que proceda.

Si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse dicha Junta general en la indicada fecha se celebrará en segunda convocatoria el día 6 de marzo del año actual, con el número de regantes que a ella asistan y en el punto y hora ya indicados, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de regantes que asistan.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa de Ebro a 4 de febrero de 1954.—El Presidente de la Comunidad, José María Lorient.

Núm. 1.030

Hermandad Sindical**de Labradores y Ganaderos de Alforque**

Por la presente se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 de febrero de 1954, a las diez horas de su mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Aprobación del presupuesto de esta Hermandad correspondiente al ejercicio de 1954.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de no acudir mayoría de miembros en primera convocatoria, se celebrará dicha Asamblea en segunda, en el mismo día y local y hora de las doce.

Alforque, 9 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Pedro José Giménez.

Núm. 1.122

**Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de Carenas**

Se convoca a Asamblea plenaria para el día 23 del actual a todos los afiliados a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, en los locales del Ayuntamiento, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación del presupuesto para el año 1954.

2.º Tratar asuntos de pastos.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Carenas, 12 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Agustín Aparicio.

Núm. 1.124

**Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos de Pedrola**

Se pone en conocimiento de todos los productores agrícolas del ámbito territorial de esta Hermandad, interesados en el Servicio de guardería rural, que el día 21 de febrero, a las quince horas, en su domicilio (Pignatelli, número 1), se celebrará Asamblea plenaria extraordinaria en primera convocatoria, a la que deberán concurrir todos los camaradas interesados, bien por sí o por delegación en otro camarada.

En dicha Asamblea será discutido el siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto especial de gastos e ingresos para atender al Servicio de guardería durante el ciclo anual de 1.º de enero de 1954 a 31 de diciembre de 1954.

2.º Acordar la imposición de la correspondiente derrama para cubrir los gastos previstos en el anterior presupuesto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Pedrola, 6 de febrero de 1954.—El Secretario, Blas Paúl.

Núm. 1.125

**Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de Cervera de la Cañada**

Con el fin de tomar acuerdo en relación con los asuntos que figuran en el orden del día que se expresa a continuación, se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en el domicilio social de esta entidad el día 28 del actual y hora de las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las trece en segunda, adoptándose acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes:

Orden del día

1.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario de la Hermandad, para el año 1954.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del año 1953.

3.º Ruegos y preguntas.

Cervera de la Cañada, 8 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Jesús Abad.